

Resolución Jefatural No.______197-2004-AGN/J

Lima, 3 0 JUN. 2004

VISTO el Informe Nº170-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don AUGUSTO FELIPE ZAVALA ROJAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. Nº26002 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por don LA NEGOCIACION BATAN GRANDE SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, a favor de doña MARIA MERCEDES MARQUEZ FLORES, con fecha 27 de junio de 1978, folio 26501 Vuelta, del Protocolo Nº 1199 y consta de 16 fojas útiles, se nota que FALTA: LA FECHA DE CONCLUSION DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Francisco Banda González, Notario Público de Lima, quien CONSIGNARÁ LA FECHA DE CONCLUSION DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y SUSCRIBIRÁ LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL EX-NOTARIO REFERIDO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIOUESE.





